CONVENIO INTERADMINISTRATIVO LEY 489 DE 1998

CONVENIO No	COINTER SPYOT 014 2022	**FECHA**	16 de noviembre de 2022
ASOCIADO CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA		
NIT	890.981.554 - 6		
ASOCIADO CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P		
NIT	901.165.292-0		
SUPERVISOR	JHON STEVEN GÓMEZ ÁLVAREZ		
CARGO	Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial		
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS SOSTENIBLE PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS		
VALOR	El valor Fiscal del convenio interadministrativo se estima en DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L ($ 224.900.000), de los cuales el aporte del Municipio de Santa Rosa De Osos es en dinero por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000), y de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P, VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML ($ 24.900.000) este valor no lleva IVA por no existir contraprestación de servicios.		
PLAZO	CINCUENTA DIAS		

CDP	**NÚMERO**	**FECHA DE EXP.**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
	01462	16/11/2022	200.000.000	200.000.000

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº. **8.155.451** expedida en Santa Rosa de Osos (Antioquia), obrando en representación legal del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS (Antioquia); quien obra en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en el Acta de Posesión del 26 de diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 136 de 1994, la ley 489 de 1998 , Acuerdo 006 de 2021, Decreto 192 de 2020 , actuando en nombre y representación del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA**, con NIT **890.981.554**, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO ASOCIADO**; y por la otra, JULIAN ESTEBAN GÓMEZ AGUDELO identificado con Cedula de Ciudadanía Nº., 1.035.831.061, quien actúa en calidad de representante legal y Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P, con NIT 901.165.292-0, creada mediante Acuerdo Municipal 021 del 26 de diciembre de 2011, quien se denominara el **ASOCIADO**, hemos convenido en celebrar el presente convenio de asociación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales

están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. **2.** Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. **3**. El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)”. **4.** Nuestra Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines así: “Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”. **5.** La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”. **6.** El artículo 14 de la Ley 489 de 1998, dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos. **7.** Así mismo, la citada Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos…” **8.** La Corte Constitucional en análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma "(…) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado”. **9.** De manera que atendiendo la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones reciprocas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian. **10.** Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros. **11.** La principal característica del convenio interadministrativo, rasgo diferenciador con el contrato interadministrativo, es que su finalidad

única es la colaboración recíproca en ambos extremos de la relación negocial. Es más, como tal, no se está presente ante una tensión contractual propiamente dicha, sino una forma del contrato de colaboración, tal como el contrato para la conformación de un consorcio o una unión temporal. La comprensión de esta tipología contractual permite sintetizar que el convenio “es un negocio jurídico que, participando también del carácter formal de la condición contractual, es decir, siendo un acuerdo de voluntades generador de efectos jurídicos, vincula a las personas con el ánimo de obtener la realización de fines comunes a ambas partes”. De otro lado, el contrato interadministrativo es también celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular. **12.** Es competencia de la Administración Municipal, posibilitar espacios culturales a todos los integrantes de su comunidad, Basándose en ello y atendiendo lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, la cual en su Artículo 70 señala “El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades...”, por esta razón la administración Municipal promueve diferentes actividades artísticas y recreativas en distintas zonas del municipio a todos los niños de nuestro municipio, dando estricto cumplimiento a la ley 397 de 1997, reglamentaria de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, y demás Artículos concordantes, señalan en su título I, que “...El estado impulsara y estimulara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento, respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación". **13.** Este programa contempla el reconocimiento de fechas institucionales de carácter cultural, reconocidas por la comunidad en general como conmemoraciones de importante contenido patrimonial, social y cultural, tales como el Día de la Danza, declarado y reconocido por la UNESCO, el Día de la Independencia que se lleva a cabo el día 20 de Julio y el día de los niños o celebración de la Fiesta de los Niños o Halloween, así como, la GRAN CONMEMORACION DE NAVIDAD, actividades todas que son desarrolladas desde una perspectiva cultural y con objetivos de integración familiar y comunal, en las que se han desarrollado diferentes eventos de carácter artísticos con los que se han integrado y beneficiado un gran número de habitantes del municipio. **14.** Dentro del plan de desarrollo municipal 2020-2023 se trazó como uno de sus objetivos el de generar bienestar integral de la población, orientando la gestión pública de manera efectiva y transparente y dirigida al ciudadano guiada en la construcción de paz y en los derechos de la comunidad, propiciando el desarrollo sociocultural, económico y ambiental incluyente; el fortalecimiento del capital humano y la integración urbano-rural del municipio, a través de los procesos participativos. **15.** La realización de actividades conmemorativas en épocas de navidad sin duda alguna, incentiva y vinculan a la población del municipio por medio de espacios para la participación, reconocimiento y el fortalecimiento de la cultura, generando un sentido de pertenencia por los espacios de nuestro municipio y desde luego por la unión familiar. Es así como la época de navidad no puede ser la excepción para generar franjas y espacios de unión familiar y social, en ello la Administración Municipal. **16.** En tal sentido, la administración busca promover las tradiciones y expresiones artísticas de la comunidad, así como fomentar el sano esparcimiento de núcleos familiares en torno a la celebración de la navidad, por lo tanto, las metas que se buscan alcanzar son el fortalecimiento de los procesos artísticos, el sano esparcimiento y la sana convivencia de los habitantes y visitantes del Municipio, lo que coadyuva a generar espacios de participación artística y cultural, estimular el crecimiento y autoestima de la comunidad hacia su territorio, avivar ese sentido de pertenencia. **17.** El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que

el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa de Estado, le corresponde entre otras promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, encuentra que la exposición de la iluminación navideña es sin lugar a dudas una metodología coadyuvante. **18.** Que en cumplimiento de los principios de trasparencia, economía y responsabilidad que rigen la contracción estatal, la Ley 1150 de 2007, artículo 2º. Numeral 4º. Literal C, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. Dado que la contratación directa permite el convenio interadministrativo de acuerdo a la normatividad vigente, La ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la administración Municipal de Santa Rosa de Osos, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal. 19. El marco legal del convenio que se pretende realizar encuentra su fundamento legal en el Literal c) numeral 4º artículo 2º de la Iey 1150 de 2007, modificado por el articulo 92 y 95 de la Iey 1474 de 2012 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015. **20.** La Navidad es de las épocas más emotivas para la comunidad; por tanto la Alcaldía Municipal desea a través de la iluminación navideña, materializar su propósito y fin expuesto. En virtud de esto, se requiere contar con un aliado estratégico, que mediante las diferentes figuras de asociación que trae estatuto general de contratación, se vincule para que mancomunadamente se pueda aunar esfuerzos y lograr sacar avante este tipo de proyectos que alimentando de manera directa el plan de desarrollo municipal. **21**. La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P, con NIT 901.165.292-0 conforme a su naturaleza jurídica, es la entidad competente e idónea para adelantar el presente convenio interadministrativo buscando ejecutar EL ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO Y LA COBERTURA DURANTE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. **22.** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P tiene una trayectoria en el manejo del Alumbrado Público y por tal motivo se convierte en nuestro aliado estratégico para desarrollar el proyecto en mención, todo esto enmarcado en nuestro plan de desarrollo 2020-2023 “Santa Rosa de Osos segura, educada y competitiva” Línea estratégica I: Bienestar social con voz y para vos; Sector: Cultura; Programa 1: la cultura como estrategia para la transformación ciudadana; producto: Servicio de promoción de actividades culturales y dentro del resorte de su objeto social y los proyectos que se pretenden adelantar actualmente, LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P se convierte en un aliado estratégico con idoneidad, que le permite al Municipio de Santa Rosa resaltar los aspectos culturales y la unión familiar en el marco de las fiestas decembrinas y en su colaboración con la entidad se vincula en la iluminación ornamental y navideña que permite que nuestro Municipio ofrezca a sus habitantes un espacio de esparcimiento, y espíritu navideño, en donde los controles en aglomeraciones y multitudes serán necesarios para efectos de evitar la propagación de la Covid 19. **23.** Así mismo este convenio, además de la idoneidad del asociado, también considera la experiencia en proyectos e alumbrado navideño anteriores donde la afinidad de la actividad es acorde con la misión y objeto de la empresa de servicios públicos Con el presente convenio se pretende buscar fortalecimiento a los programas de Eventos de ciudad de la administración municipal , el presente proyecto consiste en el arrendamiento, instalación y puesta en funcionamiento del alumbrado navideño, de acuerdo a las indicaciones de la ficha técnica, en el casco urbano del municipio de Santa Rosa de Osos, para engalanar el municipio en las festividades decembrinas. Incluyendo el montaje y posterior desmonte de los elementos, sus figuras, luces, postes, redes, cables, operación y todo necesario y requerido para su correcto funcionamiento, así como los profesionales requeridos

para su programación y óptimo funcionamiento, y en caso de presentar alguna falla o inconveniente este deberá ser reparado en menos de 24 horas sin que se genere ningún costo adicional al pactado inicialmente en el presente convenio. **24.** El turismo es uno de los potenciales que queremos fortalecer convirtiéndolo en una de las principales actividades de desarrollo económico, siendo conscientes de lo que tenemos como Municipio para ofrecer, como es nuestra riqueza natural, turística, cultural, gastronómica, religiosa, hotelera y comercial, entre otras, es por ello la necesidad de generar acciones que fortalezcan el interés de la población en visitar nuestro municipio lo que permitirá un fortalecimiento de la economía local. El presente convenio se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS SOSTENIBLE PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. **SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO:** Para el desarrollo del convenio será necesario Establecer un cronograma y plan de actividades con la secretaría de infraestructura del Municipio a fin de programar las actividades que implementen el proyecto que se enmarque en estas actividades : **1.** Desarrollar la ejecución del convenio instalando coordinando, operando y/o entre otros, los elementos y equipos acordados, en óptimas condiciones de funcionamiento y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas dentro de la ficha técnica y en la propuesta presentada. **2.** Realizar un simulacro navideño (*encendido del alumbrado para constatar el correcto funcionamiento de este*) de una (01) hora, en el día y hora indicado por el supervisor del contrato, sin que supere el 06 de Diciembre de 2022. Día en que deberá estar en perfecto funcionamiento**. 3.** Disponer de las actividades del alquiler o suministro de conformidad con la oferta presentada y la ficha técnica de las instalaciones y desinstalación string-para decoración. **4**. Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias y hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. **5.** Garantizar que los equipos e instalaciones que se instalen y adapten para la operación del alumbrado navideño, cumplan con la norma RETIE y RETILAP y demás normas en materia de electricidad. **6.** Disponer de capacidad del personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. **7.** Realizar el desmontaje y retiro de todas las redes y elementos que conforman el alumbrado navideño en el tiempo especificado en el proceso. **8.** Cumplir con la ficha técnica determinada en el estudio previo. **TERCERA. RESULTADOS**: **1.** El aliado estratégico asociado deberá presentar un Informe detallado con registros fotográficos y descripción de cada la instalación del Alumbrado navideño. **NOTA:** El montaje de los elementos que hacen parte del alumbrado navideño y sus respectivas instalaciones eléctricas, debidamente acondicionadas a las exigencias del RETIE y las empresas públicas de Medellín. Las instalaciones de los elementos eléctricos a las redes de energía deberán ser gestionadas ante EPM, por personal del contratista, el cual será aprobado por la Secretaria de Infraestructura. **2.** Gestión complementaria de apoyo y mantenimiento preventivo y correctivo a los elementos que hagan parte del alumbrado navideño, para evitar interrupciones y daños de los sistemas eléctricos. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de duración del convenio interadministrativo será de CINCUENTA DIAS , contados a partir del acta de inicio. **PARAGRAFO**: para su ejecución presupuestal el plazo se supedita hasta el 31 de diciembre en la vigencia 2022, no obstante las actividades de desmontaje de las figuras, desinstalación se realizarán por el asociado hasta el 15 de enero del año 2023. **QUINTA. VALOR DEL CONVENIO:** el valor Fiscal del convenio interadministrativo se estima en DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L ($ 224.900.000), de los cuales el aporte del Municipio de Santa Rosa De Osos es en dinero por la suma de DOSCIENTOS

MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000), y de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P, VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML ($ 24.900.000) representada en toda su capacidad jurídica operativa y organizacional,. ESTE VALOR ESTA EXENTO DE IVA primero por ser un objeto de infraestructura y segundo por ser un convenio de asociación. . **SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO:** La Administración Municipal realizara Dos desembolsos de igual valor del convenio: el primero en el mes de noviembre de 2022 al momento de gestionar el plan de intervención aprobado por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, el segundo desembolso antes del 15 de diciembre de 2022 cuando el asociado acredite la implementación del proyecto , previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del mes inmediatamente anterior. El Asociado informará al municipio una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los Desembolsos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. . **SÉPTIMA: OBLIGACIONES**: **OBLIGACIONES DEL ASOCIADO**: **1.** Desarrollar el objeto del convenio con la mejor calidad y responder por el mismo. **2.** Realizar un simulacro navideño (*encendido del alumbrado para constatar el correcto funcionamiento de este*) de una (01) hora, en el día y hora indicado por el supervisor del contrato, sin que supere el 06 de Diciembre de 2022. Día en que deberá estar en perfecto funcionamiento.3.Garantizar el alquiler de las figuras y elementos de conformidad con la estipulación del proyecto y la ficha técnica de las instalaciones y desinstalación string-para decoración 4.Adelantar los procesos de contratación que permitan el cumplimiento del proyecto, conforme a lo establecido en la Ley.5.El montaje de los elementos que hacen parte del alumbrado navideño y sus respectivas instalaciones eléctricas, debidamente acondicionadas a las exigencias del RETIE y las empresas públicas de Medellín. Las instalaciones de los elementos eléctricos a las redes de energía deberán ser gestionadas ante EPM, por personal del contratista, el cual será aprobado por la Secretaria de Infraestructura.6.Gestión complementaria de apoyo y mantenimiento preventivo y correctivo a los elementos que hagan parte del alumbrado navideño, para evitar interrupciones y daños de los sistemas eléctricos.7.Ejecutar las actividades del proyecto, con contratistas que cumplan con normas vigentes y utilizando su modalidad de Contratacion para atenderé las actividades del mismo, garantizando todas las medidas de seguridad necesarias y hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento.8.Garantizar que los equipos e instalaciones que se instalen y adapten para la operación del alumbrado navideño, cumplan con la norma RETIE y RETILAP y demás normas en materia de electricidad.9.Atender los requerimientos del proyecto por su cuenta y riesgo, contratando el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.10.Realizar el desmontaje y retiro de todas las redes y elementos que conforman el alumbrado navideño en el tiempo especificado en el proceso. **POR PARTE DEL MUNICIPIO 1.** Disponer de aportes financieros estimados en este convenio. **2**. Entregar los recursos que a manera de aporte permitan la implementación y ejecución del proyecto propuesto y acordado entre las partes en este convenio**. 3**. Suministrar oportunamente la información que requiere la empresa de servicios públicos para el cumplimento de las obligaciones derivadas del convenio dentro del proyecto que el mismo involucra. **4**. Realizar oportunamente los desembolsos, que permitan con su ingreso al proyecto la dinámica de ejecución establecida. **5.** Disponer del seguimiento y acompañamiento técnico de la implementación del proyecto desde la secretaria de infraestructura. **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El aporte de la administración municipal

para los desembolsos durante la presente vigencia fiscal (2022), se encuentran amparados mediante el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No01462 DE 2022 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal **NOVENA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término**. DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente convenio no le aplican las clausulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza de ambas partes y en virtud de lo establecido en el parágrafo del aartículo 14 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Santa Rosa de Osos que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:----------

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente convenio, estará en cabeza de la Secretaría de Planeacion a través de un servidor público designado para tal fin quienes ejercerán la supervisión directa del mismo, Lo anterior fundamentados en la Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, el supervisor ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. **DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Al momento de la suscripción del presente convenio LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E:S P deberá acreditar que se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 41 de la Ley 80 de 1993 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor de este convenio verificar, previo a la realización de los desembolsos estipulados, que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E:S:P se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al

régimen disciplinario. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS para todos los efectos de este convenio, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este convenio que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este convenio por parte de la entidad. **DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P y su naturaleza jurídica, por lo tanto, no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN:** El presente convenio se celebra en consideración a las calidades de la empresa de SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P, sin embargo el MUNICIPIO autoriza la realización de subcontratos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual siempre y cuando se realicen con personas naturales y jurídicas con capacidad técnica, jurídica y económica. **DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EL MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante resolución motivada. **DÉCIMA OCTAVA. PAZ Y SALVOS:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E:S:P declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **DÉCIMA NOVENA. ESTAMPILLAS E IMPUESTOS:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS pagará con cargo al convenio los gastos que demande el mismo y se afecta de sus desembolsos al pago de las estampillas determinadas en nuestro estatuto tributario **VIGÉSIMA. SITUACIÓN JURÍDICA.** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P se considera para efectos del presente Convenio como independiente, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ninguna medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP:** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de contratación del Municipio de Santa Rosa de Osos, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfeccionamiento del convenio); Esta publicación estará a cargo de la Oficina de Adquisiciones del Municipio de Santa Rosa de Osos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se

entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1.** Resolución de justificación para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de convenio interadministrativo. 2**.** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal**. 3.** Certificado del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002**. 4.** Copia del acta de posesión del representante legal. 5**.** RUT. 6 Consulta boletín de responsables fiscales. **7.** Certificado de antecedentes disciplinarios. 8. Antecedentes judiciales **VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente convenio, el Asociado acepta que el Municipio de Santa Rosa de Osos le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente convenio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio, la cual solo será suscrita previa verificación del cumplimiento de los documentos requeridos para la ejecución del convenio y por el Municipio: La expedición del registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos. En constancia se suscribe en el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS el día 16 de Noviembre de 2022.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
JULIAN ESTEBAN GÓMEZ AGUDELO
Representante legal - E.S.P

Proyecto Sandra Henríquez Martínez

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, **MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DELA LEY 1150 DE 2007,** EL PRESENTE CONTRATO ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No._____, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS .